



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DESPACHO MINISTERIAL

**MIDIS**  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por VARGAS WINSTANLEY Silvana Eugenia FAU 20545565359 hard  
Cargo: Ministro (A) De Estado  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.03.2021 13:23:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 23 de Marzo del 2021

**OFICIO N° D000263-2021-MIDIS-DM**

Señor

**JOSE LUIS ANCALLE GUTIERREZ**

Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Congreso de la República

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Cercado de Lima

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 6735/2020-CR "Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27470 y plantea la reestructuración del Programa Vaso de Leche".

Referencia : Oficio N° 0591-PL6735-CISPD/2020-2021-CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia, remitirle el Informe N° D000128-2021-MIDIS-OGAJ (e informes anexos), mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social da atención a su solicitud.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

.....  
**SILVANA EUGENIA VARGAS WINSTANLEY**  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Página 1 de 1

Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima – Perú | Central telefónica: (51-1) 631-8000  
Línea gratuita 101 | [www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgdvirtual.midis.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **K0IZ6C0**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

SECRETARIA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORIA  
JURIDICA

**MIDIS**  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por VELAZCO  
VILLAR Claudia Consuelo FAU  
20545565359 hard  
Cargo: Jefe (A) De Oficina General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.03.2021 20:50:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 18 de Marzo del 2021

## INFORME N° D000128-2021-MIDIS-OGAJ

A : **GASTON ROGER REMY LLACSA**  
Secretario (a) General

Asunto : Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 6735/2020-CR, que propone Ley que modifica la Ley 27470 y plantea la reestructuración del Programa del Vaso de Leche.

Referencia : a) Memorando N° D000087-2021-MIDIS-VMPE  
b) Memorando N° D000102-2021-MIDIS-VMPS  
c) Memorando Múltiple N° 087-2020-MIDIS/SG  
d) Oficio N° 0591-PL6735-CISPD/-2020-2021-CR (H.R. 29744-2020)  
e) Informe de Trabajo N° D000018-2021-MIDIS-OGAJ-JJC

Fecha elaboración : San Isidro, 18 de marzo de 2021

---

Es grato dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales se remitió la opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 6735/2020-CR, que propone Ley que modifica la Ley 27470 y plantea la reestructuración del Programa del Vaso de Leche".

Al respecto, se remite adjunto al presente el Informe de Trabajo N° D000018-2021-MIDIS-OGAJ-JJC, mediante el cual se concluye que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social no tiene competencia para emitir pronunciamiento sobre el proyecto de ley, informe que hago mío, para conocimiento y fines.

Atentamente,

**CLAUDIA CONSUELO VELAZCO VILLAR**  
Jefe (a) de Oficina General  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Adjunta:  
- Proyecto de Oficio

CVV/jjc  
cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 18 de Marzo del 2021

## INFORME DE TRABAJO N° D00018-2021-MIDIS-OGAJ-JJC

- A** : **CLAUDIA CONSUELO VELAZCO VILLAR**  
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Asunto** : Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 6735/2020-CR, que propone Ley que modifica la Ley 27470 y plantea la reestructuración del Programa del Vaso de Leche.
- Referencia** : a) PROVEIDO N° D000199-2021-MIDIS-OGAJ (15MAR2021)  
b) Memorando N° D000087-2021-MIDIS-VMPS  
c) Memorando N° D000102-2021-MIDIS-VMPS  
d) Memorando Múltiple N° 087-2020-MIDIS/SG  
e) Oficio N° 0591-PL6735-CISPD/-2020-2021-CR (H.R. 29744-2020)

**Fecha Elaboración** : San Isidro, 18 de marzo de 2021

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia c), mediante el cual se remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social un proyecto de ley, con la finalidad que se emita la opinión técnico legal.

Al respecto le informo lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 0591-PL6735-CISPD/2020-2021-CR, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, del Congreso de la República, solicitó a la a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, opinión técnico-legal respecto del Proyecto de Ley N° 6735/2020-CR "Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27470 y plantea la reestructuración del Programa Vaso de Leche".
- 1.2. Mediante Informe N° 453-2020-MIDIS/SG/OGAJ, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica se recomendó se solicite al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales y al Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, emitan opinión técnica.
- 1.3. Mediante Memorando Múltiple N° 0087-2020-MIDIS/SG, de fecha 14 de diciembre de 2020 la Secretaría General solicitó a los dos viceministerios la emisión de su opinión técnica.
- 1.4. Mediante Memorando N° D000102-2021-MIDIS-VMPS, 21 de febrero de 2021, el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, remitió su opinión técnica.
- 1.5. Mediante Informe N° D000086-2021-MIDIS-OGAJ, de fecha 24 de febrero de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicito se curse un reiterativo al Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social.

- 1.6. Mediante Memorando N° D000203-2021-MIDIS/SG, de fecha 10 de marzo de 2021, la Secretaría General solicitó al Despacho Viceministerial la emisión del informe técnico respecto al proyecto de Ley.
- 1.7. Mediante Memorando N° D000087-2021-MIDIS-VMPE, de fecha 15 de marzo de 2021, el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social remitió el Informe N° D000061-2021-MIDIS-DGPE, de la Dirección General de Políticas y Estrategias y el Informe N° D000081-2021-MIDIS-DGFIS de la Dirección General de Focalización e Información Social, que emiten opinión técnica sobre el proyecto de ley.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.4 Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- 2.5 Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 195-2019-MIDIS, Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

## III. ANÁLISIS

### 3.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY:

- 3.1.1. El texto normativo propuesto por el Proyecto de Ley N° 6735/2020-CR "*Proyecto de ley que modifica la Ley 27470 y plantea la reestructuración del Programa Vaso de Leche*" tiene como propuesta un solo artículo que modifique los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de la Ley N° 27470.
- 3.1.2. Las modificaciones propuestas están orientadas a considerar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como ente rector del Programa Vaso de Leche, teniendo facultades de elaborar informes de selección de insumos alimenticios para las municipalidades y los comités del programa, debiendo definir el tipo de alimento con el que se ejecuta el programa.
- 3.1.3. Asimismo, se prevé que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en coordinación con las municipalidades a nivel nacional, deberá gestionar el abastecimiento del programa, mediante la oferta de los pequeños productores de los programas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

### 3.2 OPINIONES TÉCNICAS EMITIDAS:

#### Viceministerio de Prestaciones Sociales:

- 3.2.1. El Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, hizo llegar la opinión técnica de la **Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones**

**Sociales**, cuyo Informe N° D000102-2021-MIDIS-DGDAPS, indicó que el Programa Vaso de Leche no se encuentra enmarcado bajo las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria; y que la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias no tiene injerencia sobre la organización, ejecución, supervisión y evaluación del Programa Vaso de Leche.

- 3.2.2. En ese sentido, concluyó que la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias no puede emitir una opinión técnica sobre la reestructuración integral del Programa Vaso de Leche, por no ser de su competencia, al no estar enmarcado en las modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

### **Viceministerio de Políticas y Evaluación Social**

- 3.2.3. El Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social remitió los informes técnicos de la Dirección General de Políticas y Estrategias y de la Dirección General de Focalización e Información Social.
- 3.2.4. La **Dirección General de Políticas y Estrategias**, a través de la Dirección de Diseño de Políticas informó que, de acuerdo al marco legal vigente, los ministerios asumen la rectoría de las políticas nacionales y sectoriales, por lo que el objeto de la propuesta normativa referida a que el MIDIS sea el órgano rector del PVL no se encuentra acorde con el marco normativo establecido para la organización y competencia de los ministerios. Asimismo, el involucrar al MIDIS en todas las fases del desarrollo del PVL excede las competencias y funciones establecidas en la Ley de Creación, Organización y Funciones del MIDIS y en los lineamientos establecidos por la PNDIS.
- 3.2.5. En consecuencia, concluye que el Proyecto de Ley N° 6735-202-CR no se encuentra acorde con el marco normativo establecido para la organización y competencia de los Ministerios.
- 3.2.6. Por su parte, la **Dirección General de Focalización e Información Social**, a través de la Dirección de Diseño y Metodología informó que el marco normativo del Programa Vaso de Leche cuenta con casi 20 años de vigencia, periodo en el que la realidad social, política y económica del país ha cambiado; en ese sentido, a fin de lograr eficiencia en el uso de recursos del Estado y mayor efectividad en la población; opina la referida dirección que, resulta conveniente una reestructuración integral del PVL; pudiendo plantearse la misma, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, en la cual se han implementado programas sociales que atienden a la población según su ciclo de vida, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros.
- 3.2.7. Lo antes señalado, tendría que apoyarse en una evaluación exhaustiva del desempeño de funciones respecto a la ejecución de la implementación del PVL en todas sus fases, las cuales son de responsabilidad íntegra de las Municipalidades; con especial énfasis en la selección de sus beneficiarios, como primera fase de implementación que va a repercutir en las fases siguientes. Por ello, la Dirección considera que la selección de beneficiarios del PVL debe evaluarse y obedecer a criterios de elegibilidad precisos y a la aplicación rigurosa de los mismos, a fin de superar problemas de filtración y/o subcobertura. Finalmente, un factor importante es la fuente de la cual se obtendrá dicha

información a nivel nacional; es decir, qué institución u organismo nacional la proporcionará, pues de ello, dependerá una óptima reestructuración.

### 3.3 ANÁLISIS JURÍDICO

- 3.3.1. Al respecto, sobre las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, la OGAJ es el órgano dependiente de la Secretaría General, responsable de asesorar y emitir opinión legal sobre los asuntos de carácter jurídico – legal de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y tiene, entre otras funciones, la de emitir opinión de carácter jurídico sobre proyectos de dispositivos normativos, debiendo contar previamente con el/los informe/s elaborado/s por las unidades de organización correspondiente.
- 3.3.2. En ese sentido, el presente informe se realiza al amparo de lo dispuesto en el numeral 182.2 del artículo 182 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.
- 3.3.3. Asimismo, esta Oficina General considera oportuno hacer mención que acuerdo con el principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), no puede pronunciarse sobre aspectos que no son de su competencia, en tanto se podría configurar una alteración al principio de legalidad, por lo que, el presente informe abarca únicamente las competencias determinadas por ley al MIDIS.

#### **Creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:**

- 3.3.4. Bajo ese contexto, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, (en adelante, LOPE), en el Segundo Párrafo del artículo 2 establece que, los ministerios y las entidades públicas ejercen sus funciones en respuesta a una o varias áreas programáticas de acción, las cuales son definidas para el cumplimiento de las funciones primordiales del Estado y para el logro de sus objetivos y metas. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley, regula las competencias exclusivas de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, disponiendo que su ejercicio competencial, en el territorio nacional, se sujeta a sus atribuciones según lo disponga su normatividad específica, estando sujetos a la política nacional y sectorial.
- 3.3.5. Así, según el artículo 22 de la LOPE, los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas.
- 3.3.6. También debe tenerse en cuenta que los sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los

Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno. Son de dos tipos: 1. Sistemas Funcionales y 2. Sistemas Administrativos<sup>1</sup>.

3.3.7. En relación a los **Sistemas Funcionales**, debemos tener en cuenta que estos tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado, siendo responsabilidad del Poder Ejecutivo reglamentar y operar las normas del sistema y atribuir al Ente Rector del mismo<sup>2</sup>.

3.3.8. En ese sentido, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, MIDIS), se crea en el 20 de octubre de 2011, mediante Ley N° 29792, siendo el organismo rector de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional. La rectoría del Sector Desarrollo e Inclusión Social se ejerce a través del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, SINADIS)<sup>3</sup>, en el marco del cual se formula la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer"<sup>4</sup>, la cual constituye una herramienta de gestión vinculante que reconoce el trabajo articulado intersectorial e intergubernamental para el logro de resultados prioritarios en cinco ejes estratégicos definidos bajo un enfoque de ciclo de vida:

- i) **Nutrición Infantil;**
- ii) **Desarrollo Infantil Temprano;**
- iii) **Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia;**
- iv) **Inclusión Económica; y,**
- v) **Protección del Adulto Mayor.**

3.3.9. El SINADIS tiene entre sus funciones la de establecer dentro del Sistema Nacional de Informática, o el que haga sus veces, las políticas y planes necesarios para la implementación del gobierno social electrónico en todas las instituciones públicas y en todos los niveles de gobierno. Para ello, se establecen mecanismos de interoperabilidad electrónica y mecanismos de registro de información, que permitan el acceso, la gestión y obtención de la información necesaria para el desarrollo de los planes, programas, proyectos y objetivos del SINADIS. El acceso por parte del SINADIS a dicha información es obligatorio y gratuito.

---

<sup>1</sup> Artículo 43 de la LOPE.

<sup>2</sup> Artículo 45 de la LOPE.

<sup>3</sup> Artículo 21 de la Ley N° 29792: Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales.

<sup>4</sup> Aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS y precisado mediante Decreto Supremo N° 163-2019-MIDIS.

### Sobre el proyecto de ley remitido:

- 3.3.10. De la revisión del texto normativo propuesto por el Proyecto de Ley N° 6735/2020-CR, "*Ley que modifica la Ley N° 27470 y plantea la Reestructuración del Programa del Vaso de Leche*", tiene como finalidad modificar varios artículos de la referida Ley, así como encargar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que supervise a los Comités de Vaso de Leche, y en coordinación con las municipalidades, ejecute un nuevo empadronamiento y registro de los Comités del Vaso de Leche activos, así como la revisión y reformulación de los requisitos para la conformación de los nuevos Comités que se formen en el futuro.
- 3.3.11. En ese sentido, el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, informó a través de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, informó que el Programa Vaso de Leche no se encuentra enmarcado bajo las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria; así mismo informó que la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias **no tiene injerencia sobre la organización, ejecución, supervisión y evaluación del Programa Vaso de Leche**; ante lo señalado, desde esta Dirección no se puede emitir una opinión técnica sobre la reestructuración integral del Programa Vaso de Leche por no encontrarse previsto dentro de sus competencias, informe que fue validado por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales.
- 3.3.12. Por otro lado, el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social informó que la propuesta normativa referida a que el MIDIS sea el órgano rector del Programa Vaso de Leche, **no se encuentra acorde con el marco normativo establecido para la organización y competencia de los ministerios**. Asimismo, informó que resultaría conveniente una reestructuración integral del PVL; pudiendo plantearse la misma, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.3.13. Bajo ese contexto, en atención a las opiniones técnicas vertidas, se advierte que el Programa Vaso de Leche no se encuentra dentro del ámbito funcional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social contenido en la Ley N° 29792.
- 3.3.14. En consecuencia, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la *Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre proyectos de ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social*, Directiva N° 003-2019-MIDIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 195-2019-MIDIS, se concluye que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social no tiene competencia para emitir pronunciamiento técnico requerido por el Congreso de la República, en torno al Proyecto de Ley N° 6735/2020-CR "*Proyecto de ley que modifica la Ley 27470 y plantea la reestructuración del Programa Vaso de Leche*".

## IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 4.1 Atendiendo a lo solicitado y conforme a las opiniones técnicas del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales y el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, se concluye que el Proyecto de Ley N° 6735/2020-CR, "*Ley que modifica la Ley N° 27470 y plantea la Reestructuración del Programa del Vaso de*



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

SECRETARIA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORIA  
JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*Leche*" no involucra materias de competencia funcional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

- 4.2 Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaria General, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
**JOSÉ ROMÁN JIMÉNEZ CARRILLO**  
Especialista II  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Se adjuntan:

- Antecedentes

# HOJA DE RUTA

**N° Registro**      **00029744-2020**
**Fecha de Ingreso**      11/12/2020 10:01:49

**Documento**      OFICIO 0591-PL6735-CISPD/2020-2021-CR

**Razón Social**      JOSE LUIS ANCALLE GUTIERREZ - CONGRESISTA

**Asunto**      COMISION DE INCLUSION SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD - SOLICITA OPINION TECNICA-LEGAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 6735/2020-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27470 Y PLANTEA LA REESTRUCTURACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

**Acciones a Realizar**

1	TRÁMITE	7	POR CORRESPONDERLE	13	AGREGAR AL EXPEDIENTE
2	ARCHIVAR	8	DIFUSIÓN	14	SEGUIMIENTO
3	REVISAR	9	PREPARAR RESPUESTA	15	RECOMENDACIÓN
4	REFERENDO Y VISACIÓN	10	PROYECTAR RESOLUCIÓN	16	RESPONDE DIRECTAMENTE
5	OPINAR	11	CONOCIMIENTO	17	VERIFICAR
6	INFORMAR	12	COORDINAR	18	OTROS

Origen	Destino	Acciones	Fecha de Derivación	V°B°	Observaciones
MP-MIDIS	SG		11/12/2020 10:01:49		OFICIO 0591-PL6735-CISPD/2020-2021-CR RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO

**Expedientes Asociados:**

Oficio 0591-PL6735-CISPD/-2020-2021-CR

Lima, 9 de diciembre de 2020

Señora  
Silvana Eugenia Vargas Winstanley  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social  
Presente. –

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnica-legal sobre el [Proyecto del Ley 6735/2020-CR](#), que propone Ley que modifica la Ley 27470 y plantea la reestructuración del Programa del Vaso de Leche.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

**José Luis Ancalle Gutiérrez**  
Presidente  
Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad



Firmado digitalmente por:  
ANCALLE GUTIERREZ Jose  
Luis FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/12/2020 12:29:18-0500

Correo Electrónico:  
[inclusion-social@congreso.gob.pe](mailto:inclusion-social@congreso.gob.pe)



**ISAIAS PINEDA SANTOS**  
**Congresista de la República del Perú**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley N° .....**6735**...../2020-CR



**PROYECTO DE LEY QUE  
MODIFICA LA LEY N° 27470 Y  
PLANTEA LA  
REESTRUCTURACIÓN DEL  
PROGRAMA DEL VASO DE  
LECHE**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú - FREPAP, a iniciativa del Congresista ISAIAS PINEDA SANTOS ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27470 Y PLANTEA LA  
REESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**

**Artículo Único.** - Modificación de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° 10 y 11° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

Modifícanse los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°; 6°, 7°, 8°, 10° y 11° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa Vaso de Leche; en los términos siguientes:

**Artículo 1°.** – Objeto de la Ley.

*La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tiene a su cargo las municipalidades, y cuyo ente rector es el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).*

**Artículo 2°.** - De la organización del Programa de Vaso de Leche.

*2.1 En cada municipalidad provincial, en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores*

Despacho del Congresista Isaías Pineda Santos  
Jr. Azángaro N° 468

*Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.*

*El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.*

***Las municipalidades deberán informar anualmente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), sobre la organización y el estado situacional del Programa del Vaso de Leche dentro de su competencia territorial. Su incumplimiento, está sujeto a responsabilidad funcional del titular de la entidad edil y los funcionarios competentes.***

***2.2 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y las municipalidades, como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.***

*El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos **a las Municipalidades, las cuales deberán remitir dichas propuestas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).***

***El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), elabora el informe de selección de insumos alimenticios para el programa social. Dicho informe, es de estricto cumplimiento para las municipalidades y los Comités del programa; en concordancia al procedimiento que establezca el Reglamento.***

*Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.*

**2.3 Las Municipalidades** podrán celebrar entre sí convenios para adquirir recursos inherentes al Programa del Vaso de Leche, a efectos de abaratar sus costos y/o mejorar la calidad de los mismos. **Bajo la supervisión del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).**

**Artículo 3°. – De la utilización de los recursos.**

3.1 Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche, financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades **y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).**

3.2 Los intereses generados por depósitos en el sistema financiero de los recursos correspondientes al Programa del Vaso de Leche, se incorporan al Presupuesto Municipal, previamente a su ejecución, y se destinan a la adquisición de insumos y/o gastos de operación del citado programa. **Bajo la supervisión del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).**

**Artículo 4°. – De la ración alimenticia.**

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en la que la oferta de productos cubre la demanda. **Asimismo, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en coordinación con las Municipalidades a nivel nacional, deberá gestionar el abastecimiento del programa, mediante la oferta de los pequeños productores de los programas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.**

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche en cualquiera de sus formas u otro producto, los cuales, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, serán complementados con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos de la localidad, tales como harina de quinua, quiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales. Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo. Será el Ministerio de Salud, específicamente el Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo.

*El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución; **debiendo informar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). Su incumplimiento está sujeto a responsabilidad funcional del titular de la entidad edil y los funcionarios competentes.***

*Para tal efecto, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa. En dicho Comité Especial participará una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, en calidad de veedora ad-honorem.*

**4.2 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) en coordinación con las Municipalidades son las responsables** de definir el tipo de alimento con el cual ejecuta el Programa del Vaso de Leche dentro del marco antes señalado, debiendo buscar la eficiencia en la utilización de producto y ejecución del gasto.

*4.3 Todos los excedentes de recursos financieros que se generen como resultado del uso alternativo de donaciones en especie de los productos antes mencionados se orientan necesariamente a la adquisición de alimentos complementarios para el Programa del Vaso de Leche.*

**4.4 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben beneficiar a la población de cada Comité de Vaso de Leche**, siendo por tanto improcedente todo acto o acción que implique la donación o transferencia de los citados alimentos a otra entidad del sector público o privado, bajo responsabilidad a que hubiere lugar.

*4.5 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche.*

*4.6 Cuando por alguna razón se requiera efectuar licitaciones o concursos públicos para adquirir los productos para la ejecución de este Programa, deberá señalarse en las bases correspondientes el cumplimiento de lo señalado en el numeral 4.1 de la presente Ley.*

**Artículo 5°. – De los productos solicitados.**

*Las municipalidades solicitarán obligatoriamente a los proveedores, a quienes les adquieran los productos para el Programa del Vaso de Leche, una declaración jurada que especifique la procedencia u origen de sus productos y de los insumos utilizados, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 03-2001-PCM.*

**Las municipalidades deberán informar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), sobre lo dispuesto en el presente artículo, y va acompañado de las acciones de control de la Contraloría General de la República.**

**El incumplimiento de lo previsto en el presente artículo, está sujeto a responsabilidad funcional del titular de la entidad edil y los funcionarios competentes.**

**Artículo 6°. – De los beneficiarios.**

*Las municipalidades en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), brindan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.*

**Artículo 7°. – De los índices de distribución.**

*7.1 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS aprueba mediante Resolución Ministerial, los índices de distribución de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades a nivel nacional. La ejecución y gestión de Programa del Vaso de Leche están cargo de las municipalidades, así como las condiciones para la elegibilidad de sus beneficiarios, fijados por ley.*

**7.2 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con las municipalidades y los Comités de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectuarán el empadronamiento o encuestas para determinar la población objetivo del Programa e informarán semestralmente al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), bajo responsabilidad.**

#### **Artículo 8°.** – De la autorización de recursos.

*El Ministerio de Economía y Finanzas asignará mensualmente a las municipalidades a nivel nacional, a través de los calendarios de compromisos que autoriza la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos que por concepto del Programa del Vaso de Leche se encuentran aprobados en la Ley Anual del Presupuesto Público y conforme a la Programación Mensual efectuada sobre la base del Presupuesto Institucional de Apertura. **Las municipalidades deberán informar anualmente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), sobre la distribución y ejecución de los recursos asignados para el programa social.***

*El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), supervisa la ejecución del presupuesto transferido a las Municipalidades para el funcionamiento del programa social.*

#### **Artículo 10°.** – Responsabilidades

*Queda terminantemente prohibida toda politización del Programa del Vaso de Leche bajo cualquier modalidad. Serán responsables del cumplimiento de esta norma **el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las municipalidades y solidariamente los miembros del Comité.***

**Lo establecido en el presente artículo está sujeto a las acciones de control de la Contraloría General de la República.**

#### **Artículo 11°.** – Norma transitoria.

*Lo establecido en la presente Ley no se aplicará a las municipalidades que hayan convocado a procesos de selección con anterioridad a la fecha de publicación de la Ley, debiendo comunicar tal ocurrencia, en un plazo no mayor de cinco días, **al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el numeral 4.1.***

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES**

**PRIMERA.** - Modifícanse el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

#### **Artículo 84°.** - Programas sociales, defensa y promoción de derechos.

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

##### *1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:*

- ✓ Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.*

- ✓ *Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.*
- ✓ *Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.*
- ✓ *Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario, **en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) como ente rector de los programas sociales**, y con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. Asimismo,*
- ✓ *Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales.*
- ✓ *Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.*
- ✓ *Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.*

2. *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:*

- ✓ *Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.*
- ✓ *Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.*
- ✓ *Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.*
- ✓ *Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.*

- ✓ *Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.*
- ✓ *Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.*
- ✓ *Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.*
- ✓ *Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.*
- ✓ *Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.*
- ✓ *Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial.*
- ✓ *Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia. **Esto, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), como ente rector de los programas sociales.***
- ✓ *Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.*

**SEGUNDA.** - Disponer que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), dentro del plazo de noventa (90) días calendario, se encargue de supervisar y fiscalizar a los Comités del Vaso de Leche a nivel nacional; con la finalidad de verificar el cumplimiento de requisitos, las condiciones y el efectivo funcionamiento de los mismos. Dicha labor contará con el asesoramiento y respaldo de la Contraloría General de la República; para lo cual, se emitirá el Informe de Control correspondiente.

**TERCERA.** - Disponer que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en coordinación con las municipalidades, ejecute un nuevo empadronamiento y registro de los Comités del Vaso de Leche activos, así como la revisión y reformulación de los requisitos para la conformación de los nuevos Comités que se formen en el futuro.

**CUARTA.** - Disponer la actualización de los padrones de hogares usuarios y beneficiarios directos del programa alimentario de Comités del Vaso de Leche. Dicha labor se constituirá como un esfuerzo en conjunto entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y las municipalidades.

**QUINTA.** - Disponer que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), emita la reglamentación necesaria, para el cumplimiento de la presente norma.

Lima, 30 de noviembre de 2020.



Firmado digitalmente por:  
RETAMOZO LEZAMA MARIA  
CRISTINA FIR 41854380 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/12/2020 12:46:57-0500



Firmado digitalmente por:  
PINEDA SANTOS Isaias FAU  
20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/12/2020 09:51:08-0500



Firmado digitalmente por:  
CAYLLAHUA BARRIENTOS  
Wilmer FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/12/2020 13:32:57-0500

**ISAIAS PINEDA SANTOS**  
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
OSEDA YUCRA DANIEL FIR  
43762724 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/12/2020 14:06:02-0500



Firmado digitalmente por:  
GUTARRA RAMOS Robledo Noe  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/12/2020 14:01:35-0500



Firmado digitalmente por:  
BENITES AGURTO ALFREDO  
FIR 42930318 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/12/2020 14:31:49-0500



Firmado digitalmente por:  
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL  
CARMEN FIR 16894108 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/12/2020 14:42:02-0500

Despacho del Congresista Isaias Pineda Santos  
Jr. Azángaro N° 468



Firmado digitalmente por:  
RUBIO GARIZA Richard FAU  
20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/12/2020 15:40:16-0500

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 04 de DICIEMBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6735 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD



JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

### **1.1. El programa de Vaso de Leche.**

CERNA HERRERA (2015) sostiene que el Programa del Vaso de Leche (PVL) es un programa social de asistencia alimentaria gestionado por las Municipalidades Provinciales de todo el Perú, que consiste en el reparto de un insumo lácteo a población en situación de pobreza, específicamente, niños de 0 a 6 años, madres gestantes y lactantes, como primera prioridad; niños de 7 a 13 años, adultos mayores y enfermos con tuberculosis como segunda prioridad.

Este programa surgió en la década de los 80 en un contexto de crisis, y si bien fue institucionalizado por el entonces alcalde de Lima Metropolitana, Alfonso Barrantes Lingán, lo cierto es que el funcionamiento e implementación del mismo se encargó a las mujeres que conformaban las organizaciones sociales de base en ese momento.

A lo largo de la última década, se han realizado diversos estudios en relación con los programas de asistencia alimentaria y en específico, respecto al Programa de Vaso de Leche. Diversas investigaciones señalan las problemáticas que existen en relación al mismo, sobre todo, en el tema de los beneficiarios. Por un lado, se encuentra el problema de la filtración, es decir, personas que reciben la ración alimentaria y, en efecto, son beneficiarios; sin embargo, no conforman la población objetivo del Programa definida por ley.

De manera paralela, está la subcobertura, que comprende a las personas que no son atendidas por el Programa, a pesar de que forman parte de los grupos a los que se dirige el Programa. Justamente, estas dos variables descritas son las que se utilizan en la mayor parte de los análisis respecto al Programa del Vaso de Leche y los hallazgos señalan que, si bien ha habido una importante reducción de los índices de filtración y subcobertura a lo largo de los años, estos todavía se mantienen altos<sup>1</sup>.

### **1.2. Objetivos del Programa de Vaso de Leche.**

De acuerdo con lo verificado en la tesis de CUSIHUALPA ARROSPIDE, se destacan los siguientes objetivos:

- El Programa del Vaso de Leche tiene por finalidad planificar, ejecutar y

---

<sup>1</sup> CERNA HERRERA, S.E. (2015). *Mujeres, leche y política. Estudio comparativo del programa de vaso de leche. Perú*. Grupo de Investigación en Política Social – GIPS. Instituto de Ética y Desarrollo de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

supervisar las actividades destinadas a lograr la correcta

implementación del Programa en mención que permita proporcionar una base nutricional, a la comunidad organizada de los insumos leche y/o alimentos equivalentes de la región para los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, así como otros permitidos por las normas que la rigen.

- Disminuir los niveles de mal nutrición de la madre y el niño de los sectores menos favorecidos económica y alimentariamente.
- Fomentar la solidaridad organizada de las madres que participan dentro de este Programa Nutricional fomentando acciones y actividades que permitan el llevar su nivel de vida dentro de la lucha contra la pobreza que se implementa, y en la búsqueda del desarrollo social.
- Promover el desarrollo agroindustrial dentro de la zona y Región.
- Propiciar la participación de los vecinos en la vigilancia de los servicios y entrega de alimentos que presta el Programa, respetando la autonomía de la Organización participante<sup>2</sup>.

### **1.3. Actores institucionales en el Programa del Vaso de Leche.**

Conforme se aprecia en publicación del MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (2019), se destacan los siguientes intervinientes:

#### **a) Las Municipalidades Provinciales y Distritales.**

Se encarga de la implementación del Programa en su jurisdicción, por lo que es responsabilidad de la Municipalidad que el Programa funcione o no de forma exitosa. Conforme lo señala la Ley N° 27470, tanto las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la ejecución del programa del Vaso de Leche, en coordinación con las Organizaciones del Vaso de Leche. Ambas organizan, programan, coordinan y ejecutan la implementación del Programa en las siguientes fases:

1. Selección de beneficiarios.
2. Programación.
3. Distribución.
4. Supervisión.

---

<sup>2</sup> CUSIHUALPA ARROSPIDE, R.S. (2011). *Evaluación de la gestión del Programa de Vaso de Leche en la Municipalidad distrital de Paucarpata*. Perú. Tesis para optar el Título Profesional de Licenciada en Nutrición Humana, período anual 2011.

## 5. Evaluación.

### b) La Contraloría General de la República.

Según la Ley N° 27470, en su artículo 9°, señala que se encarga de la supervisión y control del gasto del Programa de Vaso de Leche. Para ello, la Contraloría cuenta con un sistema en el cual, en forma trimestral, reportan en qué y cómo se gastaron los recursos del Programa.

### c) El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

En el marco de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, el MIDIS coordina con las municipalidades del país para que remitan el Registro de usuarios atendidos en el semestre, que se registra en el aplicativo RUBPVL.

En el referido aplicativo, se registra a toda aquella persona que, cumpliendo los requisitos para ser usuario, según el Artículo N° 6 de la Ley N° 27470 y el Decreto de Urgencia N° 039-2018, haya recibido el PVL en el período semestral, sean días, semanas, meses o todo el semestre. Es decir, toda aquella persona que recibió el Vaso de Leche.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1451, de fecha 16 de septiembre de 2018, se señala que el MIDIS aprueba mediante Resolución Ministerial los índices de distribución aplicables a partir del año 2020 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del

Vaso de Leche de las municipalidades distritales a nivel nacional.

El envío de información al MIDIS en los plazos establecidos por la Ley N° 29951 y cuidando la CALIDAD de la misma, es MUY IMPORTANTE porque es un insumo que se utiliza para el cálculo del ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN (Para calcular este índice se utiliza, el registro de usuarios atendidos que envía la municipalidad al MIDIS, indicadores de pobreza, indicadores de proyecciones de población, entre otros).

### d) El Ministerio de Economía y Finanzas.

Asigna a cada municipalidad el presupuesto del Programa de Vaso de Leche<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (2019). *Programa del Vaso de Leche*. Perú. (En Línea). 17 de octubre de 2020. Disponible: [http://www.midis.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/informacion-rub\\_pvl-v2.pdf](http://www.midis.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/informacion-rub_pvl-v2.pdf)

#### **1.4. Problemas de corrupción denunciados en el Programa de Vaso de Leche.**

En el trascurso del tiempo, han salido a la luz una serie de denuncias sobre

casos de corrupción en la compra de insumos para el Programa de Vaso de Leche por parte de los Gobiernos Locales.

Otro tema controvertido en torno al Programa del Vaso de Leche es referente a la selección de beneficiarios, etapa en la cual se efectúa el empadronamiento de la población que recibirá una ración alimenticia diariamente. Para ello, la municipalidad deberá registrar en primer lugar a los beneficiarios del primer grupo objetivo, conformado por los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia.

Sólo si los beneficiarios del primer grupo objetivo son atendidos todos los días de cada mes y existen recursos disponibles, se empadronará a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis, priorizando entre ellos a los que presentan estado de desnutrición. El empadronamiento debe realizarse 2 veces al año, en junio y en diciembre, existiendo la obligación de presentar los resúmenes de dicho empadronamiento en el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de contar con información actualizada en el momento de efectuar la distribución de los recursos públicos destinados al Programa.

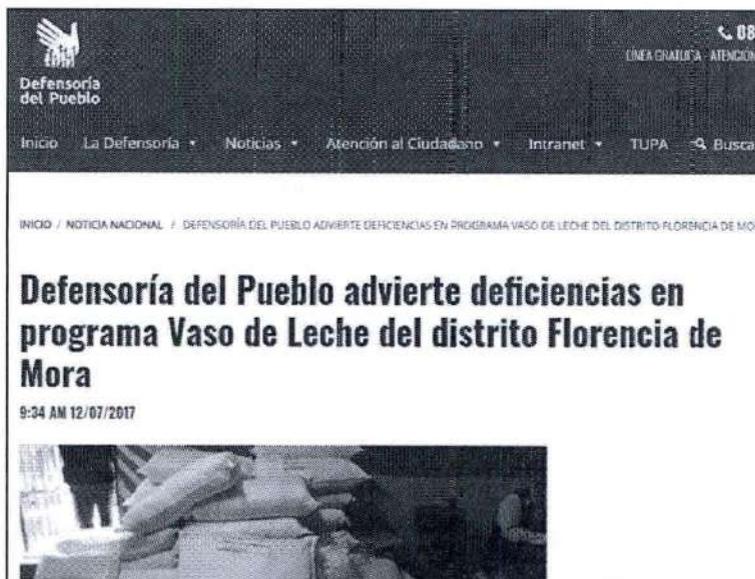
En ese sentido, es que existen una serie de denuncias sobre la existencia de beneficiarios fantasmas y beneficiarios que no reúnen las condiciones de vulnerabilidad para acceder a las raciones diarias, entre otras.

A efectos de evidenciar de forma gráfica lo señalado, entre el conglomerado de denuncias registradas, se destacan:



Firmado digitalmente por:  
HUAMANI MACHACA Nelly FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/12/2020 10:53:35-0500

a) Defensoría del Pueblo advierte deficiencias en Programa de Vaso de Leche del distrito de Florencia de Mora.



b) Puno: Denuncian corrupción en Programa de Vaso de Leche de Huancané.



- c) San Martín de Porres: Corrupción en el Vaso de Leche en SMP y utilizan a beneficiarias para hacerle la campaña a Lesley Lazo, esposa del alcalde.



- d) Huaraz: Denuncian beneficio a usuarios fantasmas en Vaso de Leche.



Ahora bien, la Contraloría General de la República, viene advirtiendo a los gobiernos locales sobre las deficiencias que detecta, además de formular las recomendaciones pertinentes. Tal es el caso, de la visita de control donde la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA detectó una serie de irregularidades sobre la gestión de la Municipalidad Provincial de Callao.

Siendo que, al visitar a los beneficiarios de distintos Comités de Base del Callao, algunos manifestaron que recogían las raciones de manera intermediaria. Asimismo, se detectó en algunos casos que las coordinadoras de los Comités no preparaban las raciones durante los cinco días a la semana e, inclusive que, en algunos casos llegaban a preparar solo 15 días al mes. Es decir, las dos primeras semanas del mes. De otro lado, durante las visitas a los comités de base, al solicitarles el cuaderno de reparto a las coordinadoras de base, en la mayor parte de los casos mostraron que los cuadernos se encontraban incompletos. Es decir, los beneficiarios no firmaban el recojo de las raciones y en otros casos firmaban páginas en blanco por fechas adelantadas<sup>4</sup>.

Por los motivos señalados, la presente propuesta pretende que sea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, quien cumpla el rol de órgano rector encargado y responsable de la provisión, compra, adquisición y distribución de los alimentos entregados al Programa de Vaso de Leche a nivel nacional; de tal manera que, el programa social alimentario sea más eficiente.

En tal sentido, consideramos que la labor de los gobiernos locales sigue siendo fundamental; puesto que, se encuentran más próximos e inmediatos geográficamente al Programa y a los usuarios. Sin embargo, consideramos necesario que realicen una labor más funcional y de coordinación, entre el MIDIS, como órgano rector del Programa de Vaso de Leche, y los beneficiarios del programa; por tal razón, es que constituye una prioridad del MIDIS, que brinde asistencia técnica a los gobiernos locales.

---

<sup>4</sup> PORTAL CALLAO (2019). *Detectan irregularidades en el Programa de Vaso de Leche*. Perú. (En Línea). 17 de octubre de 2020. Disponible en: <https://portalcallao.com/2019/09/30/detectan-irregularidades-en-el-programa-vaso-de-leche-del-callao/>

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.**

La aprobación de la presente iniciativa legislativa modificará los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 11° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche; así como la modificación del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

## **III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO.**

La presente iniciativa legislativa no genera gasto el tesoro público. Por el contrario, a efectos de viabilizar la norma propuesta, su implementación y vigencia se efectuará con cargo a los presupuestos de las entidades que resultan involucradas en la aplicación de la norma.

Asimismo, desde el ámbito social, tendrá un impacto importante; toda vez que, el Programa del Vaso de Leche se constituye como una organización social, dirigida a solucionar de manera comunitaria el problema de la alimentación familiar y, por ende, se requiere un uso correcto de los recursos que se destinan para su funcionamiento. En tal sentido, la importancia y relevancia de la presente propuesta, a partir de proponer la intervención articulada de las entidades públicas competentes, en búsqueda de reducir los niveles alarmantes de informalidad.

Por otro lado, teniendo en cuenta las irregularidades reportadas por la Contraloría General de la República, así como las denuncias contra los Municipios, por presuntos actos de corrupción en la administración y procesos de adquisición y compra de insumos para el Programa del Vaso de Leche; es que, consideramos oportuno sea directamente el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), quien se encargue de dicha función y, por ende, se constituya como el órgano rector de dicho Programa; de tal manera que, los gobiernos locales asuman una labor de coordinación entre el órgano rector, los Comités de Base y los beneficiarios del Programa, coadyuvando a una labor más funcional y eficiente del programa social.

## **IV. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL.**

El presente proyecto de ley se vincula con la Décima Política de Estado denominada: "Reducción de la Pobreza". Asimismo, guarda relación con la Décimo Quinta Política de Estado denominada: "Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición".